

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE
SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE**

Nosotros, **EMILIO CABRERA CABRERA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de Superintendente de Alianza Público Privada, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SUPERINTENDENCIA**", y **RICARDO ALBERTO SOTO**, mayor de edad, Perito mercantil y Contador Publico, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1960-01679, actuando en su condición de persona natural con número de RTN 0101-1960-01679-6 quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Servicios de Desarrollo e Implementación de Sistema de Información Contable, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I: SERVICIOS REQUERIDOS:

Declara "**LA SUPERINTENDENCIA**" que requiere los servicios de desarrollo e implementación de un Sistema de Información Contable para el Departamento de Contabilidad.

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

"**EL CONTRATISTA**" se compromete a lo siguiente:

- a) A prestar sus servicios bajo altas normas de moral y ética profesional y en los términos y condiciones que incluyen un Sistema Informático adaptado a las necesidades planteadas y necesarias para el Control Informático Contable.
- b) En el costo del Sistema se incluye la capacitación a personal asignado. Si se incurriere en gastos de movilización fuera de Tegucigalpa serán por cuenta de la empresa.
- c) Por un período de seis (6) meses desde la instalación final, cualquier error o inconsistencia que presentare el programa será corregido por "**EL CONTRATISTA**" sin costo alguno para "**LA SUPERINTENDENCIA**".

CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 1) Validez del Contrato: Este Contrato tendrá validez una vez esté suscrito por las partes.
- 2) Plazo de Ejecución: La duración de este Contrato será de quince (15) días calendarios, a partir de la firma del mismo y expirará una vez se entregue a satisfacción de "**LA SUPERINTENDENCIA**", funcionando perfectamente el Sistema de Información Contable.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

"**LA SUPERINTENDENCIA**" se compromete a pagar a "**EL CONTRATISTA**" la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.12,500.00)**, debiéndose efectuar el primer pago por un monto de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.6,250.00)** que corresponde al 50% al aceptar la propuesta, y segundo y último pago de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON**

00/100 (L.6,250.00) que corresponde al 50% al finalizar la instalación del Sistema (ver detalle adjunto) y que el mismo este funcionando correctamente.

CLAUSULA V: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin responsabilidad para la "LA SUPERINTENDENCIA":

- 1) Por mutuo consentimiento entre las partes;
- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de parte de "EL CONTRATISTA";
- 3) Por mala calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA".

CLAUSULA VI: PENALIDAD:

"LA SUPERINTENDENCIA" por incumplimiento de la Cláusula Tercera de este Contrato aplicará una multa diaria del 3% sobre el valor del Contrato a "EL CONTRATISTA".

CLAUSULA VII: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

"LA SUPERINTENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas las partes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de Mayo del dos mil doce.


ABOG. EMILIO CABRERA CABRERA
Superintendente




RICARDO ALBERTO SOTO
Contratista

- Original SCL.
- Copia Contratista.

ECC/JAHS/gcd.*